



MARZO 18 DE 2022.- En la fecha al despacho informando que el Proceso Ejecutivo De: Coopamericas C.T.A Contra Pedro Pablo Galindo Beltrán, con radicado No. 2019-328, se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 4 de febrero de 2021, de igual manera se informa que no existen depósitos judiciales.

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas

Demandado: Pedro Pablo Galindo Beltrán

Rad: 2019-0328

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27eeef102388d647ce06cad4a8d7338e0a70ab327c3401613fa890e89b01804d

Documento generado en 18/03/2022 05:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Coopamericas C.T.A

Demandado: María Del Pilar Del Socorro Oviedo Martínez

Rad: 2019-00329

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef6126cdffe7f234bbfe6a54c2f04062ef22d8cee3614eda665bf3ad2a6a528a

Documento generado en 18/03/2022 05:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES POR VALOR DE \$ 1.200.398,00

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Coopamericas C.T.A

Demandado: Felipe Andrés Morales Hernández

Rad: 2019-330

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado del demandante, se ordena la entrega por la suma de **\$1.200.398,00**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88f152848f90d58b9c75e3e301e438355e8fc827ed872b3286e8d618f786a834

Documento generado en 18/03/2022 05:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- En la fecha al despacho informando que el Proceso Ejecutivo De: Coopamericas C.T.A Contra John Fredy Gaitán Rodríguez, con radicado No. 2019-331, se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 13 de enero de 2021, de igual manera se informa que existe depósito judicial por valor de **\$ 40.000.**

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Dte: Coopamericas C.T.A
Ddo: John Fredy Gaitán Rodríguez
Rad. 2019-00331

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora.

No se accede a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, como quiera que mediante auto de fecha 13 de enero de 2021, el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbce7607c5fc56601b3348ea5d630b8c36eacdea687fb013aa8a91e1a8aecbf

Documento generado en 18/03/2022 05:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas C.T.A

Demandada: Miguel Ángel Olaya Polo che

Rad: 2019-332

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6790a02fc55626655067a57ca8b573833d831a99261bc90036f2eddb5fb89e4

Documento generado en 18/03/2022 05:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas C.T.A

Demandada: William Javier Gómez Valencia

Rad: 2019-333

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26a6feb948f5916104595abdc799a3c89fa97e802f30c4d334292aa32d510045

Documento generado en 18/03/2022 05:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas C.T.A

Demandada: Cristhian Camilo Moreno Cardozo

Rad: 2019-394

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac7f11143eecaf2621f11c5c85b7be672b07c64b4184e42615cfb2162f37b354

Documento generado en 18/03/2022 05:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas C.T.A

Demandada: Jairo Gutiérrez Velandia

Rad: 2019-408

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c64d962a42d76b6d009a0a1535c9bc67ce16e2d0047560f83eabda36c4e0b83

Documento generado en 18/03/2022 05:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas C.T.A

Demandada: Carlos Alberto Merchán Santiago

Rad: 2021-123

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

504b03b7a3d442e18af41e03235d3aab14006a0a7bd2f5151639eea81f5cd968

Documento generado en 18/03/2022 05:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas C.T.A

Demandada: Cristian Fernando García González

Rad: 2021-172

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0dc78ad25ed4f93f5b9940be5f59f9de4f56c826cbb36e31490151fa07c6a1f

Documento generado en 18/03/2022 05:32:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario (Ejecutivo)

Demandante: Fincasas Ltda

Demandado: Carlos Alberto Rodríguez Quintero y otros

Radicación: 25-307-40-03-001-2021-00300-00

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.-

PRETENSIONES:

En escrito presentado el 31 de enero de 2022, **Fincasas Ltda** por intermedio de apoderado solicitó a este despacho, librar mandamiento de pago contra **Carlos Alberto Rodríguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodríguez y Jhon Alexander Rodríguez Quintero**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 797.300,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del saldo debido del canon de arrendamiento del 1 de Octubre al 31 de Octubre del año dos mil veinte (2.020).

SEGUNDA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Noviembre hasta el 30 de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).

TERCERA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de diciembre hasta el 31 de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).

CUARTA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Enero hasta el 31 de Enero del año dos mil veintiuno (2.021).

QUINTA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Febrero hasta el 28 de Febrero del año dos mil veintiuno (2.021).



SEXTA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Marzo hasta el 31 de Marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

SEPTIMA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Abril hasta el 31 de Abril del año dos mil veintiuno (2.021).

OCTAVA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Mayo hasta el 31 de Mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

NOVENA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Junio hasta el 30 de Junio del año dos mil veintiuno (2.021).

DECIMA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Julio hasta el 31 de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).

DECIMA PRIMERA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Agosto hasta el 31 de Agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

DECIMA SEGUNDA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

DECIMA TERCERA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Octubre hasta el 31 de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021).



DECIMA CUARTA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Noviembre hasta el 31 de Noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

DECIMA QUINTA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).

DECIMA SEXTA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 1.059.100,00) M/CTE, incluido en él, el impuesto del valor agregado IVA, por concepto del canon de arrendamiento del 1 de Enero hasta el 31 de Enero del año dos mil veintidós (2.022).

DECIMA SEPTIMA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.118.200,00) M/CTE, por concepto de la cláusula penal que voluntariamente pactaron los arrendatarios en el evento de incumplir con los pagos de los cánones de arrendamientos acordados o que se causen durante todo el tiempo de ejecución del contrato de arrendamiento.

DECIMA OCTAVA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.852.460,00) M/CTE, por concepto del pago dejado de cancelar por los arrendatarios del servicio de energía, según comprobante y/o factura de pago Express número 641526486-0 emitido por la empresa en mención y referente al código cuenta número 5035275-8.

DECIMA NOVENA : Líbrese ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del representante legal de la empresa demandante FINCASAS LTDA Señor JOSE ALEJANDRO ALJURE SALAME y en contra de los Señores CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, arrendatarios de condiciones civiles conocidas, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 1.482.000,00) M/CTE, por concepto de costas según liquidación que en tal sentido fue debidamente aprobada por su Señoría en auto de fecha 24 de Enero del 2.022, providencia que se haya debidamente ejecutoriada.



HECHOS:

PRIMERO : Que los aquí demandados, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, suscribieron el día catorce (14) de Septiembre del año dos mil diez y ocho (2.018), un contrato de arrendamiento de local comercial para montar un Restaurante y cevichería, con el arrendador FINCASAS LIMITADA, sobre el inmueble local comercial distinguido con la nomenclatura urbana números diez y nueve cero dos (19-02), Barrio Granada de esta Municipalidad de Girardot, comprendido dentro de los siguientes linderos : Por el Norte : con la carrera novena (9ª); Por el Sur : Con propiedades de la Señora YAMILE CHALELA VILLAMIR; Por el Oriente con propiedades de la Señora YAMILE CHALELA VILLAMIL, y por el Occidente igualmente con propiedades de la Señora YAMILE CHALELA VILLAMIL, el cual comenzaría a regir a partir del primero (1) de Agosto del año dos mil diez y ocho (2.018), tal y como se desprende del documento contractual base de esta acción, con un plazo inicial fijado de doce meses contados a partir de la fecha anteriormente señalada y un

canon inicial de OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 809.000,00) M/CTE, mensual, según así se determinó voluntariamente entre las partes contratantes.

SEGUNDO : Que desde el día primero (1) de Octubre del año dos mil veinte (2.020) los arrendatarios aquí demandados no ha cumplido con sus respectivas obligaciones, y, hasta la fecha de la presentación de esta demanda, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO han dejado de cancelar los cánones de arrendamiento de los meses del 1 de Octubre al 31 de Octubre del año dos veinte (2.020) con un saldo de \$ 797.300,00 pesos M/CTE, del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre del año dos mil veinte (2.020) por valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre del año dos mil veinte (2.020) por un valor de por valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Enero al 31 de Enero del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de por valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Febrero al 28 de Febrero del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de por valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Marzo al 31 de Marzo del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de por valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Abril al 30 de Abril del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de por valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Mayo al 31 de Mayo del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Junio al 30 de Junio del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Julio al 31 de Julio del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Agosto al 31 de Agosto del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Octubre al 31 de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre del año dos mil veintiuno (2.021) por un valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, del 1 de Enero al 31 de Enero del año dos mil veintidós (2.022) por un valor de por valor de \$ 1.059.100,00 pesos M/CTE, para un total de cánones de arrendamiento debidos de DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES OCHOCIENTOS PESOS (\$ 16.683.800,00) M/CTE, correspondientes a los cánones de arrendamiento adeudados y antes señalados.

TERCERO : Según el documento contrato de arrendamiento aportado, las partes voluntariamente establecieron como cláusula penal el valor correspondiente a dos cánones de arrendamiento vigentes, es decir la suma de DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.118.200,00) M/CTE, como cláusula penal por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, incumplimiento en que ha caído los aquí demandados, lo que ha motivado a mi Poderdante iniciar esta acción ejecutiva.

CUARTO : Además los arrendatarios aquí demandados también incumplieron con el contrato de arrendamiento, al estipular el mismo que el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas, eran por parte de los arrendatarios, sin embargo a fecha de la presentación de esta demanda, los aquí demandados debe la suma del servicio de públicos de Energía consumidos y no cubiertos a la respectiva empresa ENEL CODENSA la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.852.460,00) M/CTE, según comprobante y/o factura de pago Express número 641526486-0 emitido por la empresa en mención y referente al código cuenta número 5035275-8.

QUINTO : A pesar de que se les ha requerido verbal a los arrendatarios hoy aquí demandados para que cancele los cánones de arrendamiento y el servicio público de energía debidos, estos no se han dignado pagarlos.



SEXTO : Adjunto a esta demanda las respectivas medidas cautelares para que se digne resolverlas simultáneamente como se establece en nuestro Código General del Proceso.

SEPTIMO : El Señor JOSÉ ALEJANDRO ALJURE SALAME en su condición de Gerente y por ende de Representante Legal de la empresa accionante arrendadora me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su final este proceso.

OCTAVO : Estas son obligaciones claras, expresas y exigibles de cobrar unas sumas de dinero, proviene de los aquí deudores, pues consta así en el respectivo contrato de arrendamiento y en la factura de servicio público de energía, constituyéndose como plena prueba contra los aquí demandados CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO DE RODRIGUEZ y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO.

NOVENO : Los demandados como consta en el documento de contrato de arrendamiento motivo de la acción aquí impetrada, han renunciado a los requerimientos tanto judiciales como privados.

DECIMO : En escrito separado allego a este proceso las solicito para que se decreten las correspondiente medidas cautelares en los bienes de los aquí demandados.

TRAMITE:

Por auto del 3 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago en contra de **Carlos Alberto Rodriguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodriguez y Jhon Alexander Rodriguez Quintero**, por las siguientes sumas de dinero:

Nº	PERIODO	AÑO	CONCEPTO	VALOR CANON	IVA 19%	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO
1	Octubre	2020	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 670.000,00	\$127.300	\$ 797.300,00
2	Noviembre	2020	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
3	Diciembre	2020	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
4	Enero	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
5	Febrero	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
6	Marzo	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
7	Abril	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
8	Mayo	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
9	Junio	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
10	Julio	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
11	Agosto	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
12	Septiembre	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
13	Octubre	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
14	Noviembre	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
15	Diciembre	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
16	Enero	2022	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
17			CLAUSULA PENAL			\$ 2.118.200,00
18			PAGO SERVICIO PUBLICOS DE ENERGIA			\$ 5.852.460,00
19			LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.482.000,00

Los demandados fueron notificados del mandamiento de pago por estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del C-G- del P., sin que hubieran hecho pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna.



CONSIDERACIONES:

Formulada la solicitud de ejecución a continuación del proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado de **Fincasas Ltda** contra **Carlos Alberto Rodríguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodríguez y Jhon Alexander Rodríguez Quintero**, observa el despacho que se desprende a cargo de Carlos Alberto Rodríguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodríguez y Jhon Alexander Rodríguez Quintero una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a Fincasas Ltda las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, por concepto de cánones de arrendamiento, clausula penal, pago de servicios y liquidación de costas en contra de los señores Carlos Alberto Rodríguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodríguez y Jhon Alexander Rodríguez Quintero, objeto de la presente ejecución y a favor de Fincasas Ltda. -

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, y como quiera que los demandados, no propusieron excepción alguna, por consiguiente, se ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de **Carlos Alberto Rodríguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodríguez y Jhon Alexander Rodríguez Quintero**, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad de la demandada.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago contra **Carlos Alberto Rodríguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodríguez y Jhon Alexander Rodríguez Quintero**.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad de **Carlos Alberto Rodríguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodríguez y Jhon Alexander Rodríguez Quintero**.

TERCERO: Se condena en costas a los demandados en la suma de \$1.000.000.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ffbe63652d14722511e5eae6a6fa7f762dcf7604e5d485d893
020144a86598a**

Documento generado en 18/03/2022 05:33:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós. -

REF: PROCESO SUCESIÓN

CAUSANTE: ESTEFANO DÍAZ SUAREZ

RADICACIÓN No: 25307400300120210032100

Sentencia Aprobatoria Trabajo Partición

Procede el Despacho a dictar sentencia en el presente asunto, conforme a lo previsto en el artículo 509 del C.G del P.

En escrito presentado el 28 de julio de 2021, reparto correspondió a este Juzgado la sucesión intestada de Estefano Díaz Suarez.

Mediante auto del 4 de agosto de 2021, se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del causante Estefano Díaz Suarez, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad y se reconoció a los señores Diego Alejandro Díaz Soto y Jhon Esteban Díaz Soto como herederos y Se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el sucesorio.

Efectuadas las publicaciones de ley, se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos en auto del 13 de octubre de 2021.

El 9 de noviembre de 2021, se llevó a cabo diligencia de inventario y avalúos, siendo aprobados los mismos y se decretó la partición de los bienes del causante, designando como partidor al Doctor José Ignacio Escobar Villamizar.

Por auto del 16 de junio de 2008, se ordenó correr traslado del trabajo de partición a los interesados por el término de cinco días.

Vencido el traslado ingresó el asunto al despacho, para dictar la sentencia, en atención que no se advierte nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado. -

Revisado el trabajo de partición, encuentra el Despacho que cumple con las exigencias legales, toda vez que guarda armonía con el inventario y avalúos y el número de herederos reconocidos. -

Así las cosas, y de acuerdo a lo provisto en el artículo 509 del Código General del Proceso, resulta procedente impartir aprobación al renombrado trabajo. -



Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante **Estefano Díaz Suarez**, quien en vida se identificaba con c.c. No. 11.300.745 de Girardot. -

SEGUNDO: Protocolícese el expediente en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, Cundinamarca. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0919c7167d08838099f0c01a1df58cd55dd25543615a2d9623d9e6fa1eff4f80

Documento generado en 18/03/2022 05:33:55 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Conjunto Residencial Eva Punta Arena Edificio 1 Etapa 1P.H.

Demandado: Jaime Enrique Castellanos Varona y otros
Rad: 2021-492

En cumplimiento al fallo de tutela de fecha 2 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot y toda vez que se reúnen los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Conjunto Residencial Eva Punta Arena Edificio 1 Etapa 1P.H.** y en contra de **Jaime Enrique Castellanos Varona, Erika Tatiana Mendizabal Varona, Iván Darío Varona Coronado, Andrea Varona Guana y Santiago Varona Guana,** por las siguientes sumas de dinero:

	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	ORDINARIA JAN-18	\$235.034	31/01/2018	1/02/2018
2.	ORDINARIA FEB-18	\$238.285	28/02/2018	1/03/2018
3.	ORDINARIA MAR-18	\$235.034	31/03/2018	1/04/2018
4.	ORDINARIA ABR-18	\$235.296	30/04/2018	1/05/2018
5.	ORDINARIA MAY-18	\$235.296	31/05/2018	1/06/2018
6.	ORDINARIA JUN-18	\$235.296	30/06/2018	1/07/2018
7.	ORDINARIA JUL-18	\$248.038	31/07/2018	1/08/2018
8.	ORDINARIA AGO-18	\$282.658	31/08/2018	1/09/2018
9.	ORDINARIA SEP-18	\$282.658	30/09/2018	1/10/2018
10.	ORDINARIA OCT-18	\$282.658	31/10/2018	1/11/2018
11.	ORDINARIA NOV-18	\$282.658	30/11/2018	1/12/2018
12.	ORDINARIA DIC-18	\$192.738	31/12/2018	1/01/2019
13.	ORDINARIA ENE-19	\$204.303	31/01/2019	1/02/2019
14.	ORDINARIA FEB-19	\$204.303	28/02/2019	1/03/2019
15.	ORDINARIA MAR-19	\$204.303	31/03/2019	1/04/2019
16.	ORDINARIA ABR-19	\$204.303	30/04/2019	1/05/2019
17.	ORDINARIA MAY-19	\$239.916	31/05/2019	1/06/2019
18.	ORDINARIA JUN-19	\$204.303	30/06/2019	1/07/2019
19.	ORDINARIA JUL-19	\$204.303	31/07/2019	1/08/2019
20.	ORDINARIA AGO-19	\$204.303	31/08/2019	1/09/2019
21.	ORDINARIA SEP-19	\$211.948	30/09/2019	1/10/2019
22.	ORDINARIA OCT-19	\$301.140	31/10/2019	1/11/2019
23.	ORDINARIA NOV-19	\$239.215	30/11/2019	1/12/2019
24.	ORDINARIA DIC-19	\$251.957	31/12/2019	1/01/2020
25.	ORDINARIA ENE-20	\$249.003	31/01/2020	1/02/2020
26.	ORDINARIA FEB-20	\$249.003	29/02/2020	1/03/2020
27.	ORDINARIA MAR-20	\$249.003	31/03/2020	1/04/2020
28.	ORDINARIA ABR-20	\$249.301	30/04/2020	1/05/2020
29.	ORDINARIA MAY-20	\$249.301	31/05/2020	1/06/2020
30.	ORDINARIA JUN-20	\$249.301	30/06/2020	1/07/2020



31.	ORDINARIA JUL-20	\$249.301	31/07/2020	1/08/2020
32.	ORDINARIA AGO-20	\$0	31/08/2020	1/09/2020
33.	ORDINARIA SEP-20	\$0	30/09/2020	1/10/2020
34.	ORDINARIA OCT-20	\$0	31/10/2020	1/11/2020
35.	ORDINARIA NOV-20	\$0	30/11/2020	1/12/2020
36.	ORDINARIA DIC-20	\$233.849	31/12/2020	1/01/2021
37.	ORDINARIA ENE-21	\$244.298	31/01/2021	1/02/2021
38.	ORDINARIA FEB-21	\$231.144	28/02/2021	1/03/2021
39.	ORDINARIA MAR-21	\$243.034	31/03/2021	1/04/2021
40.	ORDINARIA ABR-21	\$240.763	30/04/2021	1/05/2021
41.	ORDINARIA MAY-21	\$240.763	31/05/2021	1/06/2021
42.	ORDINARIA JUN-21	\$240.763	30/06/2021	1/07/2021
43.	ORDINARIA JUL-21	\$240.763	31/07/2021	1/08/2021
44.	ORDINARIA AGO-21	\$240.763	31/08/2021	1/09/2021
45.	ORDINARIA SEP-21	\$240.763	30/09/2021	1/10/2021
46.	ORDINARIA OCT-21	\$240.763	31/10/2021	1/11/2021

Por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación.

Por las demás cuotas que se causen mes a mes, hasta el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2986b43da3c5dd74d24fe6a7804da4467424e241814bc9cf1408b2691780a515

Documento generado en 18/03/2022 05:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



18-03-2022, En la fecha al despacho informando que el término concedido precluyó sin pronunciamiento alguno.

La secretaria Andrea Julieth Labrador Sánchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Comercializadora Luisa Natalia S.A.S.
Demandado: Arlema S.A.S.
Rad: 2022-066

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 2 de marzo de 2022, al no haber allegado certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

55cfad431a6405b8302725b95217ba4a0f4ee25d857cbd6677a9ef5e36f6bb29

Documento generado en 18/03/2022 05:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: William Cartagena Serrano

Demandado: Carlos Enrique Barco Ángel y Olga Isabel Garzón Blanco.

Rad: 2022-071

Subsanada la demanda y toda vez que los títulos base de la ejecución reúnen los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **William Cartagena Serrano** y en contra de **Carlos Enrique Barco Ángel y Olga Isabel Garzón Blanco**, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 4.000.000 capital

Por los intereses de plazo desde el 15 de mayo de 2021, hasta el 15 de junio de 2021.

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde el 16 de junio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Reconózcase personería al Doctor Jimmy Andrés Garzón Martínez como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4471ec753f6acdbabcaa7018566a3430dd17b654cfdc29f627f1b58865f767b0

Documento generado en 18/03/2022 05:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Jorge Enrique García Gutiérrez
Demandado: Ángel Doncel Reyes
Rad: 2022-092

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclarar las pretensiones de la demanda, discriminando capital e intereses y el momento de su causación.
2. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

846946cc2d8c79d7a82ceab99c680e13977f1e62e9fa2dce0139a3818e0c8cfb

Documento generado en 18/03/2022 05:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la señora Yaneth Zarta Urueña contra la empresa de Finanzauto s.a.

LA SRIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 18 de marzo de dos mil veintidós

REF. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: YANETH ZARTA URUEÑA

ACCIONADO: EMPRESA DE FINANZAUTO S.A

RAD. 253074003001-2022-0009600

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la señora Yaneth Zarta Urueña contra la empresa de Finanzauto s.a.

Ofíciase a la entidad Accionada, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informen a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1791a3481e0e49043bd00d3267f1c3ba982d1fe0206d2f7eab96788e0859619

Documento generado en 18/03/2022 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.-Al despacho del señor Juez, la Acción de Tutela presentada por el señor Ariel Riaño Morales contra el Condominio Tierra Linda representado por la administradora Ángela Peláez.

LASECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot-Cundinamarca., 18 de marzo de dos mil veintidós

REF. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ARIEL RIAÑO MORALES
ACCIONADO: CONDOMINIO TIERRA LINDA REPRESENTADO
POR LA ADMINISTRADORA ANGELA PELAEZ
VINCULADOS: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE
LIBARDO CARDONA Y CIA S.A.S
RADICADO: 253074003001-2022-0008100

Para los efectos de ley vincúlese a estas diligencias a la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y CIA S.A.S., a fin que, si estima pertinente, se pronuncie sobre lo manifestado por el accionante y aporte las pruebas que considere, lo cual hará en el término de **UN DIA**.

El escrito aportado la señora Adriana Lucumi Hernández, gerente financiera y Administrativa de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y CIA S.A.S, agréguese.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**68b8cfbc6c7a54173685bc21072282690791d7768792c2fc8
518f4758a097c3e**

Documento generado en 18/03/2022 11:00:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Luis Alejandro Ibáñez

Demandado: Joaquín Gabriel Palacios Fajardo

Rad: 2017-0073

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdc455f1b5edd74b7e6f92a4d671ca0d3f38b4bc1af53787da1059ffbf846f6b

Documento generado en 18/03/2022 05:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: JYC Materiales y Equipo Para
La Construcción

Demandado: Milton Ulloa Guerrero

Rad: 2017-487

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6ceb868f8623241a7d15e2da20d5eda8e542563ad022146102f69d27743858a

Documento generado en 18/03/2022 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ingenio Providencia S.A.
Demandado: Hernando Rubio
Radicación No. 2018-0188

Téngase en cuenta la autorización en lo que ha derecho sea procedente.

En atención a lo solicitado, se ordena corregir el oficio de No. 091 de fecha 9 de febrero de 2022, en cuanto a que la identificación de la entidad demandante corresponde a Nit 891.300.238-6 y la cedula de ciudadanía del demandado corresponde a la No. 3.044.642, y no como se indicó allí. Ofíciase

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcb201d45c73afa4f9dd0a9d5fd5e3c9b17c89ca8ef9affbd73413fad06c7**

Documento generado en 18/03/2022 05:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Félix Alberto Daza Ochoa
Rad:2018-620

En atención a lo solicitado por el apodero de la parte actora, decretase el embargo de los dineros, que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga el demandado Félix Alberto Daza Ochoa, identificado con c.c. No. 11.320.573, en el BANCO LULO BANK, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 70.000.000.00 –

Por secretaria envíese el oficio a la dirección de correo electrónico contacto@lulobank.com

Se comparte el expediente digitalizado, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

EXPEDIENTE: [25307400300120180062000](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

318a9f40684d076891a2ecce6b98d1c8ac30a5092c0ec9f01220affb316960bc

Documento generado en 18/03/2022 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Elsy Calderón De Escobar
Demandado: María De Jesús Quevedo Mejía y
Clara Inés Melo
Rad: 2019-004

Agréguese el escrito y anexo a los autos.

El apoderado de la demandada Clara Inés Melo, tenga en cuenta que la misma, fue notificada personalmente el día 23 de octubre de 2019, del auto de fecha 29 de enero de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago, de igual manera, mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019, se reconoció como apoderado de la demandada al Dr. Jun Carlos Palacios Suarez. –

Se comparte el expediente digital, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[25307400300120190000400](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/25307400300120190000400)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

f5b8c227a110f8f8a2c86f2c904553ba6eead69d7ab3ac8ca7e7a3c5dc96c851

Documento generado en 18/03/2022 05:14:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario -Ejecutivo

Demandante: Edgar Alfonso Sanabria

Demandado: Leyla Constanza Bojaca Perdomo

Rad: 2019-103

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b6f55720c64da1bf51797d52d9cf6777176e11e9ba151ddeee0a86aaa852f01

Documento generado en 18/03/2022 05:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas

Demandado: Alberto Esguerra Pastrana

Rad: 2019-00133-00

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68734d53ae99559e90b41d32a5b9faaa919de1ed3974353dbbfcf88417ad591d

Documento generado en 18/03/2022 05:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Obligación De Hacer
Demandante: Liliana Patricia Parga Rodríguez
Demandados: Martha Cecilia Suarez Tafur
Rad: 2019-144

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se comparte el expediente digital, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

EXPEDIENTE: [25307400300120190014400](https://expediente.25307400300120190014400)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce276a8194be6efd56b85329301588013bf854ee6fe9f478a32d9b9b51a5e880

Documento generado en 18/03/2022 05:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Cesar William Martínez
Ddo: Erica Andrea Ricaurte Quijano
Néstor Fermín Gutiérrez Camargo
Rad. 2019-00189

Previo a resolverse la petición, la solicitante aporte certificado de libertad y tradición reciente, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **307-44229.-**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af477c1a25c09001721e6bb483fe631aae78418ab2d2af25db18b09ae889a3d2

Documento generado en 18/03/2022 05:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Monitorio (Ejecutivo)
Demandante: Víctor Armando Rojas Castillo
Demandado: Leidy Jovana Rodríguez Garzón
Radicación: 2019-0229

Agréguense a los autos los anexos y el oficio 0180 de fecha marzo 14 de 2016 proveniente del Juzgado Cuarto Municipal de Girardot, y póngase en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c6100dbbd5cc13ff73313e99c5977568f0a44863895cd53868dd57d75dae0e3

Documento generado en 18/03/2022 05:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo-Acumulado
Demandante: Jaime Salguero Bejarano
Demandados: Helida Sepúlveda Doncel
Radicación No.2019-0289

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, estese a lo resuelto en el auto de la misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

314247b4434ab8f59962fa50e9d982887def792133ff72024988f04563373cc3

Documento generado en 18/03/2022 05:19:26 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo-Acumulado
Demandante: Jaime Salguero Bejarano
Demandados: Helida Sepúlveda Doncel
Radicación No.2019-0289

Se ordena correr traslado del avalúo presentado por la parte actora, por el término de 10 días a la parte demandada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[23AVALUOCOMERCIAL.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Código de verificación:

81fab9de80def88fbcc9e54b96f88506107e9416d83d2dad11c601a0b05d8dc

Documento generado en 18/03/2022 05:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES POR VALOR DE \$ **245.065,00**

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas C.T.A

Demandado: Arnold Alexis Arguello

Radicación No. 2019-0298

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado del demandante, se ordena la entrega por la suma de \$**245.065,00**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc4eb26021054216eee42a90f8d25ec3b5f4c9b711626cb32f6ed9eeb13f043

Documento generado en 18/03/2022 05:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ligia Bustos de Gutiérrez
Demandado: Carlos Javier Murcia
Ana Felisa Villa
Rad: 2019-313

Agencias en derecho. -	\$100.000,00
Notificaciones	\$ 14.000,00
Total, liquidación	<u>\$114.000,00</u>
	\$ 114.000,00

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.-

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ligia Bustos de Gutiérrez
Demandado: Carlos Javier Murcia
Ana Felisa Villa
Rad: 2019-313

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Código de verificación:

42c6369638ca9be9511c49c6602107566c21e465837c85454bd2ccc8bcd3864e

Documento generado en 18/03/2022 05:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2022.- En la fecha al despacho informando que el Proceso Ejecutivo De: Coopamericas C.T.A Contra William Andrés Bernal León, con radicado No. 2019-327, se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2020, de igual manera se informa que no existen depósitos judiciales.

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas

Demandado: William Andrés Bernal León

Rad: 2019-0327

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7001bf49082a3af87ee8fa11f03e79ba2eea575e923350fe752e73f55c6ef85c

Documento generado en 18/03/2022 05:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>